Res. Exenta aprueba convenio Programa Habitabilidad convocatoria año 2014 con la Ilustre Municipalidad de Pica.-

Resolución Exenta N°: Nº 1436

IQUIQUE, 10 SET. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 235 de 2004 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley N° 20.641 de presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta N° 0424 de 2012 del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución Exenta N° 0748 del año 2013 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Modalidad para la Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 01023 del año 2013, que aprueba Modalidad para la Transferencia de recursos para la ejecución del programa habitabilidad Ingreso Etico Familiar del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultades para la ejecución de programas que indica; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario, es necesario que el Ministerio de Desarrollo Social a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social promueva el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnóstico de vulnerabilidad y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el de Convenio de transferencias de recursos "**Habitabilidad 2014**", del Ministerio de Desarrollo Social Suscrito con fecha 19 de agosto de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2014
"HABITABILIDAD 2014"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TARAPACA
-Y-
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

En Iquique , a 27 de Agosto de 2014, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Tarapacá**, RUT 60.103.002-0 , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Mariela Basualto Ávalos, en adelante, también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4 , comuna de Iquique, Región de Tarapacá por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Pica** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.010.400-8 , representado por su Alcalde, don Miguel Ángel Núñez Herrera, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas 20 , comuna de Pica , Región Tarapacá, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.
En el marco de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Tarapacá**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en la comuna de Pica , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, aprobada por Resolución Exenta N° 0274 de 29 de Mayo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-
En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, distinguiendo cada uno de los beneficiarios.
f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
i) Informar a los beneficiarios del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Proyecto.
k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor - y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-
Los beneficiarios de los Programas deberán ser personas y familias pertenecientes a los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, contempladas en el respectivo Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en las respectivas Modalidades y en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución de los Programas.

CUARTA: OBLIGACIONES.-
A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**
a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación de los Programas, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa..-
i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:
a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
b) Asignar al ejecutor a través de SIGEC, la cobertura comunal de Beneficiarios, precisando el número de ellos perteneciente a Chile Solidario, y al subsistema Seguridades y Oportunidades.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
e) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
f) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.
h) Entregar las orientaciones comunicacionales al Ejecutor, referidas en el literal i), de la letra A, de la presente cláusula.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-
Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a el Ejecutor de Pica la cantidad de $ 4.650.000 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos)-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas de acuerdo al punto 7.1.7 de la Modalidad de Operaciones Habitabilidad 2014.
La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.
Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-
A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-
Una vez transferidos los recursos ,el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el **30 de Mayo de 2015** y la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-
A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-
La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y Beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la - ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:
- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-
La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:
-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:
-Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
-Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
-Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados
Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-
En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.-
La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.
En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.-
La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.-
La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. -
En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-
Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-
Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-
En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad referidas en la cláusula primera del presente convenio.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.
La Contraparte Técnica del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región y que es designado para estos efectos por ésta Secretaría Regional Ministerial, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS
La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Tarapacá, doña Mariela Basualto Ávalos, consta en Decreto Supremo 35 de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde de Municipalidad de Pica don, Miguel Ángel Núñez Herrera, consta en el Oficio N° 97-2012 del Tribunal Electoral de fecha martes 4 de diciembre de 2012 .

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el Plan de Intervención Comunal de los Programas **"Habitabilidad Ingreso Ético Familiar" y "Habitabilidad Chile Solidario"** convocatoria 2014 de la comuna de Pica, con el objeto de potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida

ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO
I REGION

MARIELA BASUALTO AVALOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE TARAPACÁ

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

SEC. MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
JEFE
ADMINISTRATIVO
I REGION

MARCO CAYAZAYA BERRIOS
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGION DE TARAPACA

AGG/SFS/gmr

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS